

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**9463 ORDEN de 9 de octubre de 1989, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regula la concesión de subvenciones para financiación de inversiones en los sectores agrario, agroalimentario y pesquero.**

La línea de ayudas financieras gestionadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca para el año 1989 han sido complementadas mediante el convenio suscrito con la Sociedad Regional de Garantía Recíproca, UNDEMUR, al objeto de establecer vías que permitan a los beneficiarios ofertar garantías suficientes para tener acceso a esa financiación.

En consecuencia, he tenido a bien

#### DISPONER

**Primero.**—Se establece una línea de financiación destinada a los programas de ayudas a inversiones en el sector agrario, agroalimentario y pesquero, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo-marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y Entidades Financieras de la Región para el ejercicio económico de 1989, así como con el convenio suscrito, para el mismo ejercicio, con la Sociedad Regional de Garantía Recíproca UNDEMUR.

**Segundo.**—Reducción del tipo de interés.

**2.1. Beneficiario:** Las empresas que accedan a los créditos subvencionados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, para inversiones y capital circulante vinculado a inversiones, y dispongan de aval de UNDEMUR, S.G.R.

**2.2. Subvención:** Reducción en un punto del tipo de interés del crédito subvencionado correspondiente, que se destinará a reducir la amortización del principal.

**2.3. Tramitación.**

**2.3.1.**—El interesado solicitará el aval correspondiente a UNDEMUR, S.G.R., que notificará su conformidad, en su caso, al interesado, a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la entidad colaboradora.

**2.3.2.**—La Consejería notificará al interesado la concesión del crédito subvencionado con la bonificación adicional del punto de interés, que se hará efectiva a través de la entidad financiera.

**Tercero.**—Subvención del coste de participación en UNDEMUR, S.G.R.

**3.1. Beneficiarios:** Agricultores jóvenes (hasta 35 años) que accedan a los créditos subvencionados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca para inversiones y capital circulante vinculado a inversiones, y soliciten aval de UNDEMUR, S.G.R.

**3.2. Subvención:** El 50% del coste de participación como socio de UNDEMUR, S.G.R., necesaria para la obtención del aval.

**3.3. Limitación de participaciones:** El número máximo de participaciones a subvencionar es de dos.

**3.4. Tramitación:** La subvención se solicitará a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, haciéndose efectiva al interesado cuando justifique el abono de su aportación a UNDEMUR, S.G.R.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, sito en la Plaza de Juan XXIII, número 8, D.P. 30008-Murcia.

**Cuarto.**—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 9 de octubre de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

### Consejería de Hacienda

**9465 Corrección de error de la Orden de 27 de junio de 1989 de la Consejería de Hacienda por la que se aprueba el modelo oficial de las notas expresivas de las características esenciales de los contratos.**

Advertida omisión en la Orden de 27 de junio de 1989, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba el modelo oficial de las notas expresivas de las características esenciales de los contratos (publicada en fecha 19 de julio de 1989 en el «B.O.R.M.» número 165) se procede a subsanarla.

En el anexo, en el recuadro que incluye ORGANISMO CONTRATANTE Y CONTRATISTA, debe aparecer TECNICO-DIRECTOR— entre ambos. Dicho recuadro quedará así:

#### ORGANISMO CONTRATANTE

Consejería \_\_\_\_\_

Centro directivo y Organismo Autónomo \_\_\_\_\_

TECNICO-DIRECTOR \_\_\_\_\_

#### CONTRATISTA

Nombre \_\_\_\_\_

D.N.I. o C.I.F. \_\_\_\_\_

Clasificación exigida \_\_\_\_\_

Murcia, 11 de octubre de 1989.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.